

CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 046 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 29 de setiembre de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintiocho de setiembre del año dos mil once, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 0693-2011-G.R.PASCO/PRES, de fecha 27 de setiembre del 2011, INFORME N° 931-AMPLIACIÓN-2011-G.R-PASCO/DRAJ, de fecha 28 de setiembre de 2011, INFORME N° 0702-2011-G.R.PASCO-GRRNGMA/SGDC, de fecha 27 de setiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Acuerdos de Consejo Regional, expresando la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un concluyente acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la **Situación de Emergencia**, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación estatal en materia de adquisiciones que establece de una exoneración referido a los procesos de selección para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se entiende como **situación de emergencia** aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente del Decreto Legislativo. Así mismo en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF, complementa señalando que, en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa nacional y seguridad nacional, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como satisfacer las necesidades sobrevivientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección posterior, en el Informe Técnico - Legal respectivo se debe de fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que, el segundo párrafo del artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, precisa: "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los

CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 046 - 2011 - G.R. PASCO/CR

informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";



Que, mediante el **INFORME N° 0702-2011-G.R.PASCO-GRRNGMA/SGDC**, de fecha 27 de setiembre del año 2011, la Sub Gerencia de Defensa Civil basado en el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN DE RIESGO N° 04-2010, manifiesta que en el muro de represamiento de la Laguna de Yanacocha de 133 metros de longitud, se evidencia la presencia de grietas verticales que van desde la cresta del muro a la cimentación, principalmente en la parte central de la estructura, por donde se filtra el agua con salida hacia el exterior por la parte baja del muro identificándose siete salidas, situación que pone en peligro que la estructura colapse a consecuencia de la presión hidrostática que viene ejerciendo la laguna por la parte interna de la presa el cual produciría el desembalse de la laguna, poniendo en riesgo y peligro inminente a 500 habitantes asentadas en la zona urbana de la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, recomendando se realice de manera inmediata la Reconstrucción de la Represa de Yanacocha, con la finalidad de salvaguardar la vida de la población en riesgo, y que ello se agilice mediante los procedimientos de contratación en el marco del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por situación de emergencia;

Que, con el **INFORME N° 931-AMPLIACIÓN-2011-G.R-PASCO/DRAJ**, de fecha 28 de setiembre de 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis y los antecedentes acompañados señala que la localidad de Villa de Pasco se encuentra ante una evidente situación que supone grave peligro, toda vez que la represa de la Laguna de Yanacocha presenta graves fracturas y filtraciones en su estructura, lo que podría generar una ruptura y colapso de la misma, ocasionando un deslizamiento de lodo agua y piedras poniendo en **GRAVE RIESGO** a los pobladores asentados en las laderas o cauce natural de desborde de esas aguas, además de precisar de la existencia de tres factores para declarar una situación de emergencia 1.- Acontecimientos Catastróficos, 2.- Situaciones que supongan grave peligro, o 3.- Situaciones que afecten la defensa y seguridad nacional; y que lo analizado se enmarca en el segundo de situaciones que supongan grave peligro, por lo que **OPINA** que es procedente declarar la exoneración del proceso de selección para la ejecución de la obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE YANACOCCHA DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO"**, por la causal de situación que supone grave peligro para los pobladores de la localidad de Villa de Pasco, conforme al artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° del Reglamento, además de la publicación del Acuerdo de la Exoneración dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión en el SEACE; asimismo remitir a la Contraloría General de la República y al OSCE copia de la resolución de los informes que los sustentan y además opina AUTORIZAR a la Comisión Permanente de Adquisiciones y Contrataciones para que efectúe la contratación e implemente las acciones administrativas pertinentes;

Que, mediante el ACUERDO N° 037-2011-G.R.PASCO/CR de fecha 8 de julio 2011, se **DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA REPRESA DE LA LAGUNA DE YANACOCCHA, DISTRITO DE TINYAHUARCO - PASCO**, por un periodo de noventa (90) días calendarios, y se **FACULTABA** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco en coordinación con la Municipalidad Distrital de

CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 046 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Tinyahuarco la realización de cuanto trámite sea necesario y las acciones pertinentes para gestionar el respectivo presupuesto para la construcción de una nueva represa.

Que, en la sesión ordinaria de Consejo Regional del 28 de setiembre de 2011, luego del análisis y las deliberaciones de los informes precitados, concerniente a la problemática existente sobre la Laguna de Yanacocha, cuya situación es preocupante, toda vez que en cualquier momento puede desbordarse y ocasionar serios problemas de inundación a los pastizales y las centenas de familias que habitan en su entorno, es primordial adoptar decisiones oportunas en salvaguarda de las vidas humanas, en tal medida por lo expuesto, además teniendo en consideración el ACUERDO N° 037-2011-G.R.PASCO/CR, en tal medida por mayoría se determina declarar procedente la Exoneración de Proceso de Selección por Situación de Emergencia la ejecución de la obra "**RECONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE YANACOCCHA DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO**".

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la **Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia** para la ejecución de la obra "**RECONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE YANACOCCHA DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO**" y en base a ello facultar a las autoridades competentes del Gobierno Regional Pasco, para que en ejercicio de sus atribuciones, procedan a ejecutar con arreglo a ley, las acciones y contrataciones que corresponda.

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura remita copia del Acuerdo de Consejo Regional y de los Informes que lo sustenta a la Contraloría General de la República, al Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, su emisión en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y unidades responsables el cumplimiento del presente y las acciones necesarias para su ejecución de acuerdo a ley, además de poner de conocimiento al Órgano de Control Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

